

ACTA NÚMERO 33
SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera.

En la ciudad de Almería, a 1 de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusa su asistencia D. Eugenio Jesús González García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintisiete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros cinco más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	1/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	2/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las cuarenta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.137 al 2.178 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas treinta y siete dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 8.678 al 8.914 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 366 al 399 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	3/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX DESTINADA A "ARREGLO DE LOS TORILES DE LA PLAZA DE TOROS DE LAUJAR DE ANDARAX".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de agosto de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 2025) contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), con destino al proyecto denominado “Arreglo de los toriles de la plaza de toros de Laujar de Andarax”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas nominativas”.

La alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escritos de 10 de marzo, 9 de julio y 6 de agosto de 2025, en los que solicita una asistencia económica por dicho importe para ejecutar la citada actuación.

Obra en el expediente una memoria valorada, cuyo presupuesto asciende a treinta y cinco mil (35.000,00) euros, emitida por Técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que indica, entre otros extremos técnicos, lo siguiente:

Se pretende realizar la instalación de un sombreado en los toriles y ampliación para que los toros no se vean afectados por la presencia de las personas eliminando la visión directa, así como de las inclemencias del tiempo, esta cubierta va a ser de madera fácilmente desmontable y con ventilación en estos elementos.

Además, el acceso de los toros a los corrales uno de los muros presenta gran inestabilidad y se debe de demoler y ejecutar uno nuevo.

Además de la división interior de los corrales para mejorar la estancia de los animales, con las mismas características de altura que el existente. Así como dos chiqueros más.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9. 17. Planificación y

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	4/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) indica lo siguiente:

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se indican a continuación, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería vigente indica lo

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	5/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, (url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgesJMKqbjvJSGvkD2tl5Eg%3D%3D>), relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría Municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8. 5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	6/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En este sentido, el art. 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) para la actuación denominada “Arreglo de los toriles de la plaza de toros de Laujar de Andarax”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas nominativas.

3º) Reconocer la obligación contraída con el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Laujar de Andarax está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento...)

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	7/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	8/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL DESTINADA A "OBRAS DE REPARACIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CUADRO ELÉCTRICO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de agosto de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 12 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. de Almería núm. 141, de 25 de julio de 2025. En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa, a favor del Ayuntamiento de Rágol, por importe de cuarenta mil (40.000 €) con destino al proyecto denominado “Obras de reparación de tendido eléctrico de alumbrado público y cuadro eléctrico”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 “Asistencias Económicas Alumbrado público”.

El Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos de 26 de marzo y 9 de julio de 2025, en los que solicita una asistencia económica por dicho importe para ejecutar la citada actuación.

Obra en el expediente una memoria valorada, cuyo presupuesto asciende a cuarenta y seis mil setecientos doce euros con veintinueve céntimos (46.712,29 €), emitida por un técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que indica, entre otros extremos técnicos, lo siguiente:

El objetivo que se persigue con la inversión que se pretende realizar es las puntos y provocan averías con frecuencia, dejando en penumbra zonas del municipio.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9. 5. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	9/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) indica lo siguiente:

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se indican a continuación, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería vigente indica lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados,

Código Seguro De Verificación	EiCXF1RvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	10/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXF1RvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CJ7H25ZzW5JO7xmloK%2ByaQ%3D%3D>), relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría Municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8. 5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el art. 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	11/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Rágol, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) para la actuación denominada “Obras de reparación de tendido eléctrico de alumbrado público y cuadro eléctrico”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 “Asistencias Económicas Alumbrado público.

3º) Reconocer la obligación contraída con el Ayuntamiento de Rágol para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Rágol está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento...)

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	12/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	13/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR DESTINADA A "DAÑOS DE CALLE SAN BLAS A CAUSA DE LAS ÚLTIMAS LLUVIAS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de agosto de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 2025) contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Canjáyar por importe de doscientos mil euros (200.000 €), con destino al proyecto “Daños de Calle San Blas a causa de las últimas lluvias”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 “Asistencias Económicas para acceso a núcleos de población.

La alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado sendos escritos de 16 de abril y 8 de julio de 2025, en los que expone lo siguiente:

La calle San Blas se han producido desprendimientos y deslizamientos a causa de las últimas lluvias acaecidas, que han provocado hundimiento de la calle en un tramo, caída de barandillas de protección, etc. Así como daños generalizados en las distintas infraestructuras urbanas (Saneamiento, abastecimiento, alumbrado público...). Y solicita asistencia económica urgente para el arreglo de los mismos, “ya que existe peligro de colapso de las edificaciones y cuevas existentes en el entorno, así como peligro para los viandantes y personas que tienen en esa zona su vivienda habitual.

Obra en el expediente memoria valorada, emitida por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en la que describe las actuaciones a realizar para evitar el riesgo a las personas y el peligro de colapso en las edificaciones, cuyo importe asciende a doscientos mil (200.000) euros.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	14/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) indica lo siguiente:

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE: La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se indican a continuación, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería vigente indica lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	15/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Considerándose, por tanto, procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría Municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8. 5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el art. 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Código Seguro De Verificación	EiCXF1RvJbFxFxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	16/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXF1RvJbFxFxMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Canjáyar, por importe de doscientos mil euros (200.000 €) para la actuación denominada “Daños de Calle San Blas a causa de las últimas lluvias”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 “Asistencias Económicas para acceso a núcleos de población.

3º) Reconocer la obligación correspondiente al 50% del importe comprometido, para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El 50% restante se abonará previa justificación del importe anterior, mediante la presentación de la siguiente documentación y aprobación por esta Diputación de la misma:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Certificaciones de obra aprobadas por el órgano competente del ayuntamiento e informadas por técnico municipal o provincial

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) El plazo máximo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, y a presentar su la justificación de la totalidad de la actuación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa total con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación.

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

7º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

8º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	17/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

9º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	18/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "SONDEO DE INVESTIGACIÓN EN EL CONTADOR".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de agosto de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14, de 5 de julio de 2024) contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Chirivel, con una asignación de treinta mil euros (30.000 €), con destino al proyecto denominado “Sondeo de investigación en El Contador”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 “Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable”.

A petición del Ayuntamiento, se aprueba la modificación de la actuación a “Adecuación de Sondeo en El Contador”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número cuatro, de 16 de diciembre de 2024.

El apartado tercero del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de agosto de 2025, y de justificación, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2025.

En fecha 1 de agosto de 2025, el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto, justificando la demora porque “según escrito presentado por la empresa contratada para la ejecución de los trabajos, esta manifiesta lo siguiente:

- Que dichas obras se iniciaron el pasado mes de mayo de 2025, sufriendo un imprevisto que nos obligó a la adquisición de nuevo material, necesario para la correcta ejecución de las actuaciones.
- Que debido al retraso que estamos sufriendo en la recepción de dicho material, resulta imposible finalizar las obras en tiempo.

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	19/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 7 de enero de 2026 y, en consecuencia, el de justificación hasta el 7 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Chirivel en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Sondeo de investigación en El Contador”, por un importe de treinta mil euros (30.000 €). El nuevo plazo de ejecución de la actuación se fija como máximo hasta el día 7 de enero de 2026 y, en consecuencia, el de presentación de la justificación hasta el 7 de abril de 2026.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	20/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE DOS BALANCEADORES MODELO BIG IP LTM R2800 (O SUPERIOR) O MODELO EQUIVALENTE Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=70WrBPlc3L&idRequest=Kejj33CQII>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro con instalación de dos balanceadores modelo BIG IP LTM R2800 (o superior) o modelo equivalente y servicio de acompañamiento para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=HZlhbZ0NSD&idRequest=X9YF33Q7Ka> y

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=vQkQODoCiD&idRequest=dKbsqjKRfO>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto anticipado plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701.- seguridad tic y a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600 - Equipos de procesos informáticos, por un importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, quedando subordinado el gasto de los años 2026, 2027, 2028 y 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados, con el siguiente desglose por anualidades e importes:

Prestaciones/aplicaciones	2026	2027	2028	2029
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	209.877,56			
Servicios de acompañamiento tres (3 años) 9250 491 22701.- seguridad tic	15.315,19	16.707,48	16.707,48	1.392,29

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAYYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	21/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAYYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Mediante acuerdo Urg. 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=sq6typr8hF&idRequest=f29zVfnnkD> , se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 22 de julio por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia:

- En primer y único lugar a la mercantil Antea Consulting S.L, con una puntuación de 11,71 puntos.

Tras requerir a la mercantil ANTEA CONSULTING, S.L., licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 19 de agosto se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oIdockTCRTydIui4viIHTA%3D%3D>)

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación exigida, incluido el justificante de haber constituido la garantía definitiva, mediante aval por un importe de 10.672,50.-€, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil ANTEA CONSULTING, S.L., con N.I.F. número B81657728, el contrato mixto anticipado del suministro con instalación de dos balanceadores modelo BIG IP LTM R2800 (o superior) o modelo equivalente y servicio de acompañamiento para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un importe total doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (258.274,5.-€) con el siguiente desglose

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	22/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Prestación/aplicación presupuestaria	Importe €		
	Base imponible	IVA(21%)	Total
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	172.850,00€	36.298,50€	209.148,50€
Servicios de acompañamiento [tres (3) años] 9250 491 22701.- seguridad tic	40.600,00€	8.526,00€	49.126,00€
Total	213.450,00€	44.824,50€	258.274,50€

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades:

Prestaciones/aplicaciones	2026	2027	2028	2029
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	209.877,56			
Servicios de acompañamiento [tres (3) años] 9250 491 22701.- seguridad tic	15.010,72	16.375,33	16.375,33	1.364,62

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El suministro deberá estar realizado el día 19/01/26, el contratista podrá realizar con anterioridad (dentro del plazo de los 15 días anteriores) cualquier acto preparatorio pero la recepción se realizará el día 19 de enero de 2026; el plazo de duración del servicio de acompañamiento será de tres (3) años, que se iniciará una vez finalizado el suministro/instalación y tras la firma del acta de recepción, sin prórroga. En todo caso, la fecha de inicio del servicio será 19/01/2026.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	23/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

"2025/D22200/006-202/00007", código FACe "8585634" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece entre otras cuestiones que:

1. El pago del suministro será único, previa presentación de factura, una vez que se extienda el acta de recepción por parte del responsable del contrato, tras la entrega y verificación del correcto funcionamiento de los equipos y resto de cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas. Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y comenzará el periodo de garantía.

2. El pago el servicio será, mediante la presentación de facturas mensuales, una vez que se extienda el "acta de puesta en marcha del servicio", debiendo presentarse al final de cada uno de los meses de prestación, con un importe igual al resultado de dividir el importe total del servicio por el número de meses de duración.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Dar de alta la presente adquisición en el Inventario de la Corporación.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	24/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO CORRESPONDIENTE (SEGUNDA) A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE 2024 PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 26 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó (Acuerdo núm. 5) la convocatoria de subvenciones para el apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

Con fecha 27/12/2024 la Junta de Gobierno (Ac.Urg.núm. 8) aprobó la relación de beneficiarias con derecho a percibir subvención. Entre ellas se encontraban las empresarias que se relacionan, identificadas mediante su Documento Nacional de Identidad/NIE de acuerdo con la Instrucción de Secretaría 1/2025:

***2298**

***0429**

***0297**

***6233**

***6975*

***5098**

***1439**

***4877**

***3823**

Conforme a la Base XIV de la convocatoria, el abono de la subvención a cada beneficiaria tendrá lugar, previa justificación de los fondos concedidos y comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las bases. El plazo para ello finalizaba el día 01/04/2025.

Habiendo presentado documentación para la justificación, se les envió requerimiento de subsanación que no ha sido atendido o han sido subsanadas las justificaciones parcialmente. Obra en el expediente informe de la Jefa de Negociado de Programación y Participación con el detalle de fechas y contenido de los requerimientos así como de documentación presentada, en su caso, para la subsanación.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	25/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L7IvDTrRdkoDjL%2BLgcnuiw%3D%3D>)

A día de hoy, a pesar de los requerimientos efectuados, ninguna de las beneficiarias citadas ha cumplimentado correctamente el trámite de subsanación y conforme a la base XVI de la convocatoria, el incumplimiento de la obligación de justificación de los fondos concedidos o la justificación insuficiente conlleva la pérdida de derecho al cobro de la subvención. Idéntica consecuencia tendrá no haber cumplido los requisitos para ser beneficiaria de la subvención durante todo el año 2024, previstos en la Base V.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar, a las siguientes beneficiarias, el procedimiento sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en la convocatoria 2024 para apoyo a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería por incumplir la obligación de justificar los fondos concedidos, justificarlos de forma insuficiente o no haber cumplido los requisitos para ser beneficiaria de la subvención:

***2298**
***0429**
***0297**
***6233**
***6975*
***5098**
***1439**
***4877**
***3823**

2º) Conceder a cada interesada un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	26/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2024 AL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2024".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 25 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el 3/6/24, mediante acuerdo núm. 8, aprobó las bases, y extracto, de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 26/8/24 (Ac núm. 8), resolvió la convocatoria de subvenciones destinada a Entidades Locales de la provincia de Almería descrita.

Los proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables, consistieron en bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

- Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

- Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

Las subvenciones concedidas fueron abonadas el día 13/6/23, y los Ayuntamientos beneficiarios tenían hasta el 31/1/25 para justificar la subvención percibida.

Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de Garrucha, sólo justificó parcialmente la subvención percibida.

Entidad Local	Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe justificado	Importe pendiente
Ayuntamiento de Garrucha	7.700€	29/8/24	4.037,62€	3.662,38

Con fecha 18/2/25 se realizó en el Tablón de Anuncios requerimiento de subsanación de justificaciones de la convocatoria, en el que se indicaba al ayuntamiento de Garrucha que quedaba pendiente de justificación la cantidad indicada.

El Ayuntamiento no ha justificado el importe pendiente por lo que se inició expediente de

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	27/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

reintegro parcial que fue notificada al Ayuntamiento con fecha 1 de julio de 2025 y abierta la notificación con fecha 7 de julio 2025.

El Ayuntamiento de Garrucha adoptó acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2025 que literalmente dice:” Visto el escrito de la Diputación de Almería (RE 2964 de 1-7-2025) se toma conocimiento del mismo (expdte 2025/D70000/850-210/00001) manifestando su conformidad con la devolución de la cantidad de 3.662,38 euros por subvención abonada el 13-6-2023 no justificada respecto a la concedida (“proyectos de conciliación y corresponsabilidad 2024”) comuníquese a Diputación y a la Intervención municipal.”

El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención es el mismo que la concedió, en nuestro caso, la Junta de Gobierno de Diputación (art. 41 LGS), en virtud de delegación conferida por el Presidente a favor de dicho órgano (Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023/21/7/23).

Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el Ayuntamientos acepta la compensación de oficio en los supuestos de reintegro.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial dado que, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro incoado al Ayuntamiento de Garrucha. Dicho ayuntamiento está obligado a reintegrar a la Diputación Provincial la cantidad de tres mil ochocientos doce euros con setenta y cinco céntimos (3.812,75) por los siguientes conceptos:

- Tres mil seiscientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (3.662,38), por el importe no justificado de la subvención concedida en la “Convocatoria de subvenciones a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad 2024”.

- Ciento cincuenta euros con treinta y siete céntimos (150,37), correspondientes a los intereses de demora.

2º) Trasladar a la Tesorería e Intervención Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y proceder, por los Servicios económicos de Diputación, a compensar la deuda contraída por el Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	28/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 8 de agosto de 2025.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Las políticas de empleo tendrán como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, en el art. 25. relativo a la Promoción empresarial:

“1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas de autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todos aquellos consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica.”

En base a todo ello, la Diputación Provincial de Almería desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial.

De conformidad con el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones (LGS), la Diputación de Almería ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2025 en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 26 de febrero de 2025. La presente convocatoria de subvenciones a empresarias de la provincia de Almería consta en el citado plan. Entre sus Objetivos Estratégicos de actuación de las Áreas/Delegaciones, y en referencia al Área de Bienestar social, Igualdad y Familia. Delegación Especial de Igualdad y Familia (X.C.3),

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	29/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

establece el objetivo de Promover la participación de las mujeres, en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería (impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía).

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la provincia de Almería. VI Plan 2020-2024, finalizó su vigencia el pasado 31 de diciembre, y mientras se elabora el nuevo plan estratégico provincial, se continúa trabajando en las líneas de actuación recogidas en el Decreto de Presidencia nº 190/2025, siendo esta convocatoria de subvenciones acorde con la línea 4 “Actuaciones de EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN. Objetivo de promover la participación de la mujer en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía.”

La Delegación Especial de Igualdad ha realizado programas de fomento de actividades económicas de autoempleo y promoción de empresarias desde 2004 y en 2015 creó REDEA, Red de Empresarias de Almería, proyecto que agrupa a empresarias, autónomas y profesionales de diferentes municipios de la provincia de Almería, con el objetivo de promocionar su actividad económica.

En virtud de lo expuesto, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería, cuyas bases se adjuntan a esta propuesta.

La presente convocatoria, contribuirá al mantenimiento del empleo autónomo de las mujeres y al desarrollo económico provincial.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo, y aprobación de la presente convocatoria, se basa en lo previsto en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, al tratarse de una actividad que la Diputación viene realizando con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no constando que se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad.

Las subvenciones previstas están destinadas a los siguientes conceptos:

1. El alquiler del inmueble donde se desarrolla la actividad económica.
2. El consumo energético, agua, teléfono e internet del inmueble donde se desarrolla la actividad económica.
3. La tasa municipal, correspondiente al año 2025, por la instalación de puestos y casetas de venta ambulante en terrenos de uso público local, incluidas las tasas por uso de stands en ferias o promociones comerciales
4. Los gastos por combustible de vehículos para el desarrollo de las siguientes actividades: taxista, transporte de mercancías y actividad agrícola. En este caso, el vehículo debe ser acorde a la naturaleza de la actividad desarrollada y la trabajadora autónoma titular del vehículo, así como de las correspondientes licencias o permisos.

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a la aplicación 4100 433 48102

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	30/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Subvenciones de empresarias de la provincia de Almería) del vigente presupuesto, por importe de 100.000 euros, siendo el importe máximo por beneficiaria de 1.000 euros.

Se solicita informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la Convocatoria de subvenciones para apoyar a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería 2025.

Bases: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wnw6sSptgb8MM61B6z2YxQ%3D%3D>

Anexo I: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/glNOGJv4ocRU72FOIh0aug%3D%3D>

Anexo II:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzOy3Ec%2BgOD9HLJtg8vAsA%3D%3D>

Anexo III:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dhUYp4C0OhGD20QE6yyMzQ%3D%3D>

Extracto:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkrZzju1pLCD%2FDpMub0qDA%3D%3D>

2º) Aprobar el gasto de 100.000 euros, con cargo a la aplicación 4100 433 48102.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de las Bases de la Convocatoria, su extracto y la información requerida. La Base Nacional de Subvenciones dará traslado al Boletín Oficial de la provincia (BOP), del extracto de la convocatoria para su publicación.

4º) Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	31/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE SEIS CONCIERTOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA "ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, OCAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, adoptó, entre otros, y mediante el acuerdo urgente núm. 5, de aprobar el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de prestación de servicios artísticos por la Asociación Cultural “Orquesta Ciudad de Almería, OCAL” para la realización de seis (6) conciertos; integrado, entre otros documentos, por:

Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=nWM-gf-V6dnOrLJxxE9BOA==>

Pliego de prescripciones técnicas. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nR%2BrnKhHZyzVleGWDWxP5g%3D%3D>

(Mencionado acuerdo urgente núm.5). Verificable:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=SZHhbpPsKMhJqRt32xIFlw==>

El citado acuerdo autoriza un gasto máximo de treinta mil euros (30.000,00 €), exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL, del vigente presupuesto.

Se ha cursado invitación a la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería, OCAL, para participar en el procedimiento, otorgándole un plazo de diez (10) días naturales para presentar oferta (registro de salida núm. 31.731, de fecha 23/07/2025).

La asociación invitada a licitar presenta oferta en tiempo y forma (registro de entrada núm. 60.091, de fecha 28 de julio de 2025), procediéndose por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 29 de julio de 2025, al examen de la documentación requerida en esta fase del procedimiento: Oferta económica y declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (cláusula núm. 7ª del pliego de cláusulas administrativas y Anexo II).

La oferta económica presentada por la asociación asciende a un total de treinta mil euros (30.000,00 €), exentos de IVA, que coincide con el presupuesto base de licitación.

La asociación aporta certificado de la Agencia Tributaria relativo al acuerdo de reconocer a la entidad el carácter social, a efectos de exención de este impuesto (artículo 20. Tres Ley 37/1992, de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1624/1992, de 9 de marzo, por el que se aprueba su reglamento y demás disposiciones de aplicación).

Código Seguro De Verificación	EiCXF1RvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	32/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXF1RvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Mesa acuerda en dicha reunión:

Abrir la fase de negociación de conformidad con lo establecido en la cláusula núm. 8ª del pliego de cláusulas administrativas, cursando requerimiento al licitador para que, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación, presente, a través de la oficina virtual, una segunda oferta que mejore la primera; teniendo en cuenta que los criterios de negociación establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas son los siguientes:

- La minoración en el precio ofertado para cada uno de los conciertos
- Las prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor calidad en los conciertos programados, sin incremento de coste final.

Tras realizar el citado requerimiento con registro de salida núm. 33.118, de fecha 31 de julio de 2025, se recibe la mejora ofertada por la asociación licitadora, mediante escrito (registro de entrada núm. 61.146, de fecha 31 de julio de 2025), indicando que: “La duración de los conciertos ofertados en la propuesta inicial era de 65’ cada uno; mejoramos nuestra oferta ampliando el número de obras en cada concierto lo que conlleva el aumento de minutaje, que pasa a ser de 90’ cada uno.”.

En fecha 1 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de contratación, de conformidad con la cláusula núm. 8ª del pliego de cláusulas Administrativas, para la valoración de la oferta presentada en la fase de negociación. La Mesa de contratación acuerda:

1. Valorar positivamente el conjunto de la oferta presentada, y proponer la adjudicación del contrato a la asociación anteriormente referida.
2. Requerir al licitador para que, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9ª y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

Con registro de salida núm. 35092, de fecha 1 de agosto de 2025, se realizó requerimiento al licitador para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, prevista en la cláusula núm. 9ª y Anexo III, del pliego de cláusulas administrativas particulares, con la advertencia de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. Parte de la documentación, había sido ya aportada al presentar su oferta.

Con Registros de entrada núm. 61836, de fecha 4 de agosto de 2025, y 61973 de fecha 5 de agosto de 2025, la asociación presenta correctamente la documentación requerida, que es calificada por la Mesa de contratación en reunión celebrada con fecha 5 de agosto de 2025, adoptando el siguiente acuerdo:

- 1) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos presentados por la asociación propuesta adjudicataria para el contrato, exigidos en el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.
- 2) Elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicación del contrato de prestación de servicios artísticos para la realización de seis conciertos, a la ASOCIACION CULTURAL ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, OCAL.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	33/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se ha emitido informe, en fecha 4 de agosto de 2025, correspondiente a la asociación propuesta adjudicataria, en el que se hace constar que la misma ‘se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Almería a la fecha solicitada. No está previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia’.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente:

- Acta de la reunión celebrada en fecha 29 de julio de 2025.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ieeKTP8UoXpRZyXvg8V2gQ%3D%3D>
- Acta de la reunión celebrada en fecha 1 de agosto de 2025.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GI6QjOWIhnUT8gBkLI%2BcRg%3D%3D>
- Acta de la reunión celebrada en fecha 5 de agosto de 2025.
URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxaTM0ZVvfoon5Bk3QZuvQ%3D%3D>

Por tanto, como sea que la asociación licitadora ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante resolución núm. 1895/2023, de 19 de julio, al delegar la contratación con la salvedad de los contratos menores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la Asociación Cultural “Orquesta Ciudad de Almería, OCAL”, provista con núm. CIF G04400222, la contratación de servicios artísticos para la realización de seis (6) conciertos, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, por un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €), exentos de IVA, de conformidad con el [artículo 20](#) Uno 14ª,c) y Tres, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio se desglosa de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	34/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ORQUESTA	DIRECTOR	LUGAR (Municipio)	PRECIO OFERTADO (Exento de IVA) €	
			EN LETRA	EN CIFRAS
SECCIÓN DE CUERDAS DE LA ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA.	Michael Thomas	ALBOX	Cuatro mil	4.000,00 €
		ANTAS	Cuatro mil	4.000,00 €
		ALHAMA DE ALMERÍA	Cuatro mil	4.000,00 €
ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA (OJAL)	Michael Thomas	MOJACAR	Seis mil	6.000,00 €
		TABERNAS	Seis mil	6.000,00 €
		DALÍAS	Seis mil	6.000,00 €
PRECIO TOTAL 6 CONCIERTOS			Treinta mil	30.000,00 €

2º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D61000/006-650/00002 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación al licitador y, simultáneamente, en el plazo de quince (15) días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (de ámbito

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	35/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



autonómico).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.”

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	36/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA: REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, LOTE 4.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 9 de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria de 30 de junio de 2025, se aprobó el expediente de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA: REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, POR LOTES, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de junio de 2025. Tras el transcurso del plazo de presentación de proposiciones, solo el lote 4 ha recibido una oferta, sin que al resto de los 4 lotes en los que se dividía su objeto haya concurrido nadie, adoptándose por el órgano de contratación acuerdo urgente nº 7 del 21 de julio de 2025 mediante el cual declara parcialmente desierta de la licitación, para los lotes 1, 2, 3 y 5.

La mesa de contratación se reúne los días 18 y 29 de julio y 11 de agosto del corriente para la celebración de los actos de apertura, evaluación, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación al único licitador del lote 4.

De todo lo actuado por la mesa se levantaron las correspondientes actas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a SILVIA MUNERA PALACIOS con NIF ***4910** el contrato de servicio de consultoría técnica especializada: redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, lote 4, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación, comprometiendo un gasto por el importe de:

Licitador	Base imponible	IVA 21%	Total
SILVIA MUNERA PALACIOS	2.400,00€	504,00€	2.904,00€

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/09/2025 13:51:18
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Página	37/83		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



2º) La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a la licitadora en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Con carácter previo deberá aportar:

- Anexo XI – Modelo de declaración responsable relativa al tratamiento de datos protegidos según lo estipulado en el apartado 30.b del Anexo I.
- Anexo XII - Modelo de declaración responsable y compromiso de confidencialidad para empleados de un encargo con protección de datos.
- Declaración responsable respecto del cumplimiento de la condición especial de ejecución contenida en el apartado 31 del anexo I del PCAP.
- Declaración responsable en la que indique, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

3º) La contratista ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2025/D61200/006-313/00001 Contrato de consultoría LOTE 4 y del órgano proponente “D6120000”.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	38/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 11PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de agosto de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 17 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025 “Caminos Municipales. Roquetas de Mar”, 11PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de quinientos mil euros (500.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025
Diputación 100.000,00 euros

Anualidad 2026
Diputación 400.000, 00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

150 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	39/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Roquetas de Mar" (referencia: 11PCAM24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DpgLwW4MpEs%2Fbm%2F7L61nWg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de quinientos mil euros (500.000,00), que se desglosa en cuatrocientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (413.223,14) de base imponible y ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (86.776,86), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: Cien mil euros (100.000,00 euros).

2026: Cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros).

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de esta propuesta para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edLpLOLsGBbFTc6H440S0A%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	40/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DEL LEVANTE ALMERIENSE. LOTE 1", NÚMERO 26SER2024-L1.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional del Levante Almeriense. LOTE 1" (referencia 26SER2024-L1), con un presupuesto de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €) y un plazo de ejecución de 31 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de enero de 2025.

La Mesa de contratación, en 26 de febrero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma.

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D5UVSrOqIkDyeN9xaIuSnw%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 2 de mayo de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mcGqwUAeKWdJvyP8cPk5HA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 7 de mayo de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor y se acuerda requerir al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1OVui0gbDZ9V40b0QoGcqQ%3D%3D>)

En fecha 28 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación a fin de llevar a cabo la revisión de la autobaremación efectuada por los licitadores respecto al criterio de adjudicación "Experiencia del personal adscrito al contrato", acordando requerir a los licitadores para la subsanación de la documentación aportada. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZSYWbAWHRxt1qjHkllv8PQ%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 11 de junio de 2025, a la vista de la documentación

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	41/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aportada por los licitadores en el Lote 1, acuerda solicitar nueva subsanación a la empresa EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AKgHlnl2jSdsUPeE4OIpw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 9 de julio de 2025, tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el Lote 1 y otorgar la puntuación en el criterio de adjudicación “experiencia del personal adscrito al contrato”, acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas en el lote 1, en orden, tal como se indica en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kLZvVF9DIa3AXmqpikxLyw%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de julio de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la valoración y la clasificación de las proposiciones presentadas para el lote 1, en orden decreciente, propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 28 de julio de 2025, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, de 13 de agosto de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpWnbvkL%2B8M7BwJe4MaKTg%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00010), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional del Levante Almeriense. LOTE 1" (referencia 26SER2024-L1), a la empresa INGENIERIA SINGULAR SL (B04894465), por el precio

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	42/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta euros (271.660,00 €), que se desglosa en doscientos veinticuatro mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos (224.512,40 €) de base, más cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta céntimos (47.147,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 36 meses, y en las demás condiciones de su oferta;

Desglose del precio por anualidades:

2025: 159.800 €
2026: 97.478 €
2027: 14.382 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego y documentación acreditativa.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

-Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	43/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	44/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PARQUE URBANO SECTOR 18, LAS SALINAS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 116PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Parque urbano sector 18, Las Salinas. Roquetas de Mar”, número 116PPOS20-23BI

Contratista: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Importe garantía definitiva: 31.162,14 euros.

Núm. documento: 320230005043

Aval de: FIATC.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Parque urbano sector 18, Las Salinas. Roquetas de Mar”, número 116PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	45/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA EN ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2025.

En el Programa de Inversiones Municipales 2019 BII, se encuentra incluida la obra denominada “Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija”, (7PIM2019BII), adjudicada a la empresa Excavaciones Los Mellizos, SL, en el precio de ciento veintiún mil euros (121.000,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 8 y final de la obra “Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija” (7PIM2019BII).

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	46/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN ALBOLODUY", NÚMERO 18PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy", (18PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., en el precio de ciento un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (101.844,67).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 6 y final de la obra "Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy" (18PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	47/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 99PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río", (99PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de noventa y nueve mil seiscientos euros (99.600,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río" (99PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	48/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

CERTIFICACIÓN NÚMERO 18 Y FINAL DE LA OBRA "REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES EN CANJÁYAR", NÚMERO 37PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de agosto de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Reforma edificios municipales en Canjáyar", (37PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de ciento treinta y ocho mil seiscientos euros (138.600,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 18 y final de la obra "Reforma edificios municipales en Canjáyar" (37PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	EiCXFlrvJbFxmFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	49/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlrvJbFxmFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA ENVÍA, T.M. DE VICAR", NÚMERO 157PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Renovación de redes de abastecimiento en la Envía, T.M. de Vicar", (157PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ochocientos ochenta y ocho mil sesenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (888.063,39).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 8 y final de la obra "Renovación de redes de abastecimiento en la Envía, T.M. de Vicar" (157PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	50/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONDUCCIÓN Y DEPÓSITO DE AGUA EN ALSODUX", NÚMERO 18PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de agosto de 2025.

En el Plan de Infraestructuras Hidráulicas Uso Urbano 2021, 2022 y 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Conducción y depósito de agua en Alsodux" (18PIHU21-23), adjudicada a la empresa Obraserv-DL, S.L., en el precio de doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta euros (222.640,00 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra, expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Dicho proyecto tiene por objeto la ejecución de un depósito para abastecimiento en el municipio de Alsodux, así como las canalizaciones de llenado del depósito y de abastecimiento al municipio conectando con la red municipal.

Así mismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas coinciden con las obras proyectadas salvo ligeras modificaciones. Se hace constar que estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el Artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra objeto de este informe.

Las referidas variaciones del proyecto han consistido en:

- Movimiento de tierras: Aumentan los volúmenes excavados, así como los rellenos y la arena colocada en el lecho.
- Conducciones: No se han colocado las electroválvulas proyectadas, por necesidades de la obra se aumentan las longitudes de tubería y las unidades de codos, reducciones y válvulas.
- Depósito: Se reduce la superficie de chapado de piedra y se ejecuta, con un precio contradictorio, un mortero monocapa en el paramento vertical exterior del depósito. Se instalan dos arquetas no previstas para la red de electricidad, se ajustan a las necesidades de la obra las mediciones de faldón de azotea, barandilla de escalera, escalera vertical, etc.
- Urbanización y accesos: Se reduce la superficie de cerramiento metálico sobre bloque de hormigón y se ejecuta, con un precio contradictorio, un cerramiento metálico sin bloque de hormigón. No se plantan los arbustos proyectados y aumenta la medición de solera de hormigón al ejecutarse mayor superficie de acera, se repone una mayor longitud de solera de hormigón en el camino y una mayor superficie de camino de acceso.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

Código Seguro De Verificación	EiCXF1RvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	51/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXF1RvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El art. 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 24 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Conducción y depósito de agua en Alsodux” (18PIHU21-23), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	52/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA", 2 LOTES, NÚMERO 1SER2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Conservación y mantenimiento de firmes y pavimentos de la red viaria provincial de Almería 2 Lotes" (referencia 1SER2025), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) por cada uno de los lotes y un plazo de ejecución de 1 año; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 16 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, en 9 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/drDBBPAavr78ie6K10d41Q%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CuU%2BlfrxPWns73i6wsSAIw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, de fecha 6 de agosto de 2025, acuerda requerir a los servicios técnicos para que completen el informe en orden a motivar las valoraciones otorgadas (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RF4IYF2eEE0QgV71%2BykyAQ%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha , de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/khnaf4FiWZHNAVcRy7oyzw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 20 de agosto de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Il%2BploCAwWuV0RS1JI4BYA%3D%3D>)

Asimismo, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta.

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	53/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	54/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: CARRIL BICI CONEXIÓN DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ALMANZORA EN EL VALLE DEL ALMANZORA", NÚMERO 15SER2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la agenda urbana del área urbana funcional Valle del Almanzora: Carril bici conexión de municipios Comarca del Almanzora en el Valle del Almanzora" (referencia 15SER2025), con un presupuesto de ciento setenta y un mil euros (171.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, en 23 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dGhBZ1Jg3%2Bcf8cFVGWIZzg%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HyHE5v7tHamZYrBKgkc8Gg%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 29 de julio de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5SnK6jnIQYIJnJ2PxSidrQ%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 30 de julio de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Asimismo, se acuerda requerir al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta. (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0MQ0oO9zUvM1uTWfyhCqg%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	55/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No habiendo presentado la empresa requerida, en el plazo establecido, justificación de la oferta incurra en presunción de anormalidad, en fecha 20 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de contratación, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurra en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DAt%2Bs92S12%2BB5sr73rYclA%3D%3D>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00004), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rechazar la proposición incurra en presunción de anormalidad de la empresa ZOFRE,S.L.P., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	56/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EL EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de agosto de 2025.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando el proyecto denominado “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte”, referencia 33PG2022, adjudicada a la empresa Trafisa Construcción y Medio Ambiente S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 22/05/2023, en el precio de 2.247.786,16 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/06/2023.

El día 27/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudieron iniciar los trabajos debido a que no estaba aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el Coordinador, ni se disponía de la correspondiente autorización para la apertura del centro de trabajo diligenciada por la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo, según se pone de manifiesto en la misma.

Tras la obtención de la documentación referida, en fecha 27/11/2023 se levanta acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de El Ejido presentó informe emitido por la dirección de obra en fecha 26/03/2024 solicitando la modificación del proyecto inicialmente aprobado.

Siendo favorable el informe emitido por la dirección de obra y manifestando que las modificaciones son compatibles con las condiciones establecidas en el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, la modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 23/09/2024.

En el referido acuerdo, se aprobó una primera ampliación del plazo de ejecución de la obra, en 60 días adicionales, para ejecución de las modificaciones aprobadas.

Con motivo de la redacción del proyecto modificado, la dirección de obra emitió acta de suspensión de los trabajos, con la conformidad del contratista, con fecha de efectos desde el día 04/07/2024.

Aprobado definitivamente el proyecto modificado, se levantó acta de reinicio de los trabajos con fecha de efectos 07/02/2025, fijándose como nueva fecha de finalización el 01/09/2025.

Con fecha 05/08/2025, se recibe solicitud, por parte de la empresa adjudicataria, de segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra de dos meses y medio, hasta el 21/11/2025, (81 días naturales adicionales), aduciendo que, debido a la suspensión de los trabajos, el desplazamiento sufrido en los periodos de ejecución respecto al cronograma inicial ha provocado que partidas que estaban planificadas para los meses de otoño e

Código Seguro De Verificación	EiCXF1RvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	57/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXF1RvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

invierno se hayan trasladado al periodo estival, con sus consecuentes cierres en plantas industriales y fabricantes, limitaciones en el transporte y distribución de materias y la paralización o ralentización de servicios de subcontratistas especializados.

La dirección de obra, en fecha 11/08/2025, ha emitido informe favorable respecto de la segunda ampliación de plazo solicitada, en el que manifiesta “La empresa constructora solicita el 30 de julio de 2025 la ampliación de plazo de 2,5 meses, para el 21 de Noviembre de 2025 debido al retraso en los cierres de plantas industriales y fabricantes durante los meses de julio y agosto como la carpinterías metálica, elementos prefabricados, revestimientos especiales, etc, a la limitación en los transportes y distribución de materiales así como en la paralización o ralentización de servicios de subcontratas como consecuencia del periodo vacacional colectivo.

Se considera aceptable conceder esta ampliación de plazo para el 21 de noviembre de 2025”.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte”, número 33PG2022, en ochenta y un (81) días naturales, esto es, desde el 01/09/2025 hasta el 21/11/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	58/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN N°3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción de nave para servicios municipales. Almócita

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 180,62

Diputación 12.985,55

13.166,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 365,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	59/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CARBONERAS", NÚMERO 43PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 43PG2024

Certificación número: 4 y última

Obra: Obras de reforma y adecuación de vivienda casa cuartel de la Guardia Civil en Carboneras.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 19.969,54

19.969,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 554,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	60/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

– Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==

– Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==

– Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KOSvx42FypviOiypqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Código Seguro De Verificación	EiCXF1RvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	61/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXF1RvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	62/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 10

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 2.189,00

Diputación 3.683,33

5.872,33 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 163,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	63/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS RURALES EN VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 46PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos rurales en Vélez-Rubio" (referencia 46PPOS24-27BI), con un presupuesto de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos euros (345.800,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qTz%2BsKnO3nrgkhhPOLP%2BMQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de julio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B3czXKUkzNICmQDpyk2gJQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de julio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4TZXH7XK4djdBy7gZmWQQ%3D%3D>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de agosto 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	64/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00020), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos rurales en Vélez-Rubio" (referencia 46PPOS24-27BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y dos euros con noventa y nueve céntimos (293.732,99 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (242.754,54 €) de base, más cincuenta mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (50.978,45 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	65/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	66/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO DE GESTION, CONTRATACION Y PAGO DE LA MANUTENCIÓN DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA FICAL 2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de agosto de 2025.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2025, aprobado mediante acuerdo número 8, de fecha 3 de febrero de 2025, contempla en los contenidos de los programas elaborados por el Departamento de “Artes Audiovisuales”, entre otras actividades, la realización del “XXIV Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025”. Su finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual.

Dentro de la organización del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025, está prevista la presencia de participantes, artistas, invitados, homenajeados, jurados, premiados, que suponen un refuerzo importante en la promoción de la provincia de Almería como zona de atracción de la industria y la cultura audiovisual. La importancia y trascendencia de un evento internacional como éste se asienta tanto en la calidad del contenido y la proyección de las películas como en el número y relevancia de los participantes relacionados con las películas y con la industria cinematográfica y audiovisual.

De acuerdo con la orden de proceder de fecha 17 de julio de 2025, se necesita contratar el servicio de gestión, contratación y pago de la manutención (gestión de reservas de restaurantes para desayunos, almuerzos, cenas y cáterin en camerinos, salas de espera en galas y resto de sedes) de participantes, artistas, invitados, homenajeados, jurados y premiados que asistan al Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2025 teniendo en cuenta que el fin del festival es el de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de esta provincia con la industria y la cultura audiovisual.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales ha emitido informe, en fecha 8 de agosto de 2025, donde justifica la necesidad de la contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del XXIV festival, al no disponer de personal que pueda asumir sus funciones y tareas en el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; e indica que teniendo en cuenta la previsión de actividades que desde el servicio de dirección se ha propuesto en su proyecto, se han elaborado las prescripciones técnicas para la contratación del servicio de gestión de la manutención de FICAL 2025.

Además, en el referido informe indica que sería conveniente que esta contratación estuviese adjudicada y firmado el correspondiente contrato administrativo, a finales de septiembre como muy tarde, pues se programan actividades y acciones previas a las fechas de celebración de FICAL 2025, necesarias para organización previa y difusión y promoción

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	67/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del evento.

Asimismo, se ha redactado la memoria justificativa del contrato donde justifica la necesidad de la contratación de estos servicios.

Según las prescripciones técnicas redactadas por el citado técnico, el precio del contrato de servicio asciende a un gasto máximo de ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00 €), IVA incluido.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2025, cuyo presupuesto de licitación asciende a setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (71.487,60 €), que corresponden a la base y quince mil doce euros con cuarenta céntimos de euro (15.012,40 €) corresponde al 21% de IVA, siendo el total de: ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00€).

Se solicita informe del Interventor Provincial y del Secretario General para la aprobación del expediente de contratación conforme exige la disposición adicional tercera, puntos 3 y 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería–FICAL 2025, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares,

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekMojiRzZDO0Yrcwtz5wHw%3D%3D>
y el de prescripciones técnicas, con URL:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KztyoaaLKIKg1hrUhbX5HA%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto máximo por importe total de ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación 8000 334 22611, “Festival Internacional de Cine de Almería”, del vigente presupuesto provincial y correspondiente al presupuesto base de licitación, con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	68/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Nombrar al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato para el citado servicio, con el apoyo del Técnico/a de Animación Sociocultural del Área que se asigne con la adjudicación del contrato, con de acuerdo y con las funciones señaladas en el artículo 62.1 de la LCSP.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	69/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS POR LA FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES, PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE JAZZ Y DE CONCIERTOS DIDÁCTICOS DEL PROYECTO “ILUSIONANDO CON EL JAZZ”.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de agosto de 2025.

Por acuerdo urgente número 14, en su sesión de fecha 21 de julio de 2025, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, se aprobó el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de cinco (5) conciertos del Circuito Provincial de Jazz, y nueve (9) conciertos didácticos del proyecto “Ilusionando con el jazz”, por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=kCWUavbP2M9JqRt32xIFIW==>

y por el pliego de prescripciones técnicas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=GPLQ8GcNYhKpviQiypqCrw==>

El citado acuerdo señala un gasto máximo autorizado para el contrato de treinta y seis mil novecientos (36.900) euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000 334 22609, denominada “Actividades y Programas Culturales”, del vigente presupuesto (núm. de operación 220250014340). Gasto autorizado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de junio de 2025, acuerdo urgente núm. 7, al aprobar la selección de municipios participantes en los Circuitos culturales, del Programa de Promoción y Difusión de las Artes escénicas 2025.

La Fundación Indaliana para la Música y las Artes es la única invitada, de conformidad con el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Se cursa invitación (Registro de salida nº 34344, de fecha 25/07/2024) para participar en el procedimiento, otorgándole un plazo de diez (10) días naturales para presentar oferta.

La Fundación invitada a licitar presenta oferta en tiempo y forma, (registro de entrada núm. 61855, de fecha 04/08/2025); procediéndose por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 5 de agosto de 2025, al examen de la documentación requerida en esta fase del procedimiento: Oferta económica y declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La oferta económica presentada por la Fundación asciende a un total de treinta y seis mil novecientos euros (36.900) euros, exentos de IVA, que coincide con el presupuesto base de

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	70/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

licitación.

La Mesa acuerda en dicha reunión:

Abrir la fase de negociación de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas, cursando requerimiento al licitador para que, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación, presente, a través de la oficina virtual, una segunda oferta que mejore la primera; teniendo en cuenta que los criterios de negociación establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, son los siguientes:

- La minoración en el precio ofertado.
- Las prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor calidad en la promoción de los conciertos.

Con registro de salida núm. 33683, de fecha 06/08/2025, se solicita mejora de la oferta. Se recibe la mejora ofertada por la Fundación licitadora invitada, (registro de entrada núm. 62.441, de fecha 06/08/2025), que consiste en lo siguiente:

“- Las prestaciones adicionales relacionadas con el objeto del contrato tendentes a obtener una mayor calidad en los conciertos programados, sin incremento de coste final:

1) Realizar la presentación de Ilusionando con el Jazz 2025 desde una Goleta realizando un pequeño concierto de presentación en un Barco-Goleta

2) Llevar a cabo una presentación en cada concierto para introducir al nuevo público en la música de Jazz, y para profundizar en aspectos más específicos de esta modalidad al público iniciado. Esta presentación se concretará con las siguientes acciones:

- Breve explicación de la composición específica del grupo que ofrece el concierto, y el significado de dicha formación musical.
- Descripción de los instrumentos empleados y su simbolismo jazzístico.
- Características específicas de la música del Jazz y la utilización de la improvisación como elemento básico.

Una vez finalizado el concierto, resolución de posibles dudas sobre cualquier elemento del mismo.”

La citada oferta se ha remitido para informe del Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales del Área, que lo ha emitido en fecha 6 de agosto de 2025, con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZHVKJMYuv8vxy7CF0zurw%3D%3D>, en el que concluye... «Estas acciones y actividades resultan idóneas y mejoran la primera oferta presentada cumpliendo así con uno de los criterios de negociación previstos en el pliego: “Las prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor calidad en los conciertos programados, sin incremento de coste final”».

En fecha 8 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de contratación, para la valoración de la oferta presentada en la fase de negociación, en la que se amplían las prestaciones adicionales citadas, y, respecto a la oferta económica, la licitadora no presenta mejora en relación al precio indicado en su primera oferta, el cual coincide con el presupuesto base de licitación previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas de treinta y seis mil

Código Seguro De Verificación	EiCXF1RvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	71/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXF1RvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

novecientos euros (36.900,00€, exento de IVA).

La Mesa de contratación acuerda:

1. Valorar positivamente el conjunto de la oferta presentada, y proponer la adjudicación del contrato a la Fundación Indaliana para la Música y las Artes.
2. Requerir al licitador para que, dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Realizar la advertencia al licitador requerido de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.
4. Solicitar informe sobre si dicha Fundación está al corriente de la obligación tributaria con esta Diputación provincial.

Se ha emitido certificado de carácter positivo de fecha 14 de agosto de 2025 por la Tesorería de la Diputación Provincial, por lo que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en periodo ejecutivo) con esta Diputación Provincial.

Se realizó requerimiento al licitador para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Con registros de entrada núms. 63.679 y 65.763, de fechas 11 y 22 de agosto de 2025, la Fundación presenta correctamente la documentación, que es calificada por la Mesa de contratación en reunión de fecha 26 de agosto de 2025, adoptando el siguiente acuerdo.

- 1) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos presentados por la Fundación propuesta adjudicataria para el contrato, exigidos en el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.
- 2) Elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicación del contrato de prestación de servicios artísticos por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, para la realización del Circuito Provincial de Jazz y del proyecto “Ilusionando con el Jazz”.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por tanto, como sea que la Fundación licitadora ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta la constitución de la garantía definitiva por importe de mil ochocientos cuarenta y cinco euros (1.845,00 €). Documento “I”, con núm. de operación: 320250014818, de fecha 11 de agosto de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	72/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFxMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, provista con NIF núm. G04719290, la contratación de servicios artísticos para la realización de cinco conciertos del Circuito Provincial de Jazz, y nueve conciertos didácticos “Ilusionando con el Jazz”, de conformidad con la oferta presentada y sus prestaciones adicionales, con el pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el de prescripciones técnicas, por un importe total de treinta y seis mil novecientos euros (36.900 €), exento de IVA, de conformidad con el artículo 20 Uno 14ª,c) y Tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los conciertos programados, lugar y fechas de celebración, y el desglose del precio de treinta y seis mil novecientos euros (36.900,00 €), serán los siguientes:

CIRCUITOS Y ACTUANTES	MUNICIPIO Y FECHA	PRECIO OFERTADO (Exento de IVA) €	
		EN LETRA	EN CIFRAS
CIRCUITO PROVINCIAL DE JAZZ. CONCIERTOS:			
Antonio Lizana Quintet	Gádor 12/09/2025	Cinco mil quinientos	5.500. €
La Funquería	Chirivel 04/10/2025	Dos mil	2.000 €
Coro Góspel Clasijazz	Viator 12/10/2025	Tres mil setecientos	3.700 €
	Tíjola 26/10/2025	Tres mil setecientos	3.700 €
Soneros de Ley	Dalías 26/10/2025	Dos mil	2.000 €
CONCIERTOS DIDÁCTICOS “ILUSIONANDO CON EL JAZZ”:			
Julián Sánchez y Clasijazz Big Band Swing & Funk & José Luis Jaén	Carboneras 27/09/2025	Dos mil quinientos	2.500 €
	Terque 28/09/2025	Dos mil quinientos	2.500 €
Coro Góspel con Noemí Pérez	Vélez-Rubio 04/10/2025	Dos mil quinientos	2.500 €
	Tíjola 04/10/2025		
Diego Pecharromán y Gata Brass Band	Alhama de Almería 19/10/2025	Dos mil quinientos	2.500 €
	Purchena 25/10/2025	Dos mil quinientos	2.500 €
4 Planes	Nacimiento 26/10/2025	Dos mil quinientos	2.500 €
José Carlos Hernández y Big Bandarax	Gérgal 16/11/2025	Dos mil quinientos	2.500 €
	Abla 23/11/2025	Dos Mil quinientos	2.500 €

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	73/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Precio total 5 conciertos del circuito provincial de jazz y 9 conciertos didácticos “ilusionando con el jazz”:	Treinta y seis mil novecientos	36.900 €
--	--------------------------------	----------

Las actividades se realizarán en los espacios escénicos de los municipios que se determinen por los respectivos ayuntamientos.

La proposición económica incluye el pago de los derechos de autor.

2º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro de facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D61000/006-303/00001 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación al licitador y, simultáneamente, en el plazo de quince (15) días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno (de ámbito estatal), y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (de ámbito autonómico andaluz).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	74/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (LOTE 1 Y 2) PARA LA ADQUISICIÓN, DE FURGONETAS CON DESTINO AL AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA Y DECLARACION DE DESIERTO DEL LOTE 3.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 2 de fecha 2 de Junio de 2025, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=L9UB9E0VqS&idRequet=iXU3sCnUWx>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la adquisición, por lotes, de furgonetas para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del territorio y Agua de la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R2MldNIJSkqSzCMpLh%2B9IQ%3D%3D> <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D3BIUe7u4q4fWFl4jvSXyQ%3D%3D>

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto por un importe de ciento diez mil euros (110.000,00 euros), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 3000 920 62400.- adquisición vehículos parque móvil FAMA, con el siguiente desglose:

Lotes	Base imponible €	21,00% I.V.A.	Total €
Lote 1: Un (1) vehículo tipo furgoneta mixta	23.553,72 €	4.946,28 €	28.500,00 €
Lote 2: Dos (2) vehículos tipo furgón-mixto (longitud entre 4.0 y 4.5 m)	45.041,32 €	9.458,68 €	54.500,00 €
Lote 3: Un (1) vehículo tipo furgón-mixto (longitud entre 4.5 y 5.0 m.)	22.314,05 €	4.685,95 €	27.000,00 €
Total	90.909,09 €	19.090,91 €	110.000,00€

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	75/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Indalmovil S.A.U. y Stellantis & You España S.A.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 27 de Junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nVfH3EIYxRu%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D>, para proceder a la apertura sobre "único" presentado por los licitadores.

Finalizada la apertura, por la Mesa de contratación se comprueba que no se han presentado ofertas respecto al Lote 3: un (1) vehículo tipo furgón-mixto (longitud entre 4.5 y 5.0 m.). por lo que se procederá a incluir en el acuerdo de adjudicación, la declaración de desierto del citado lote, al no existir proposición alguna.

Asimismo, se acuerda excluir a la empresa Indalmovil S.A.U. por ser incorrecta la proposición económica presentada

También se acuerda remitir al responsable del contrato, la documentación complementaria presentada por Stellantis & You España S.A. para que emitan informe relativo a si los elementos ofertados se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El día 29 de Julio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=SR7zERI9ig&idRequest=4FtiU4LqhQ> para dar cuenta informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLubDlsfjzUO7%2BYURk33Cg%3D%3D>, sobre la documentación complementaria en relación al lote 1 y 2, y en el que se hace constar que es correcta por lo que por la Mesa se acepta la oferta presentada; a continuación se realiza los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos y, formular, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, la siguiente clasificación de ofertas;

- En primer y único lugar para ambos lotes Stellantis & you España S.A.

Por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a, Stellantis & you España S.A., al ser el licitador clasificado en primer y único lugar en relación al lote 1 y 2 para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	76/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El día 19 de Agosto de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X6u3jE3bjBnjM2HwBKHySg%3D%3D>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa requerida a la empresa previa a la adjudicación, requerida al citado licitador, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato (Lotes 1-2) a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación administrativa incluida la constitución de garantía definitiva por lo que, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil Stellantis & you España S.A. con N.I.F. número A28278026, el contrato para la adquisición (lote 1 y 2) de furgonetas para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del territorio y Agua de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe ofertado, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 62400 del vigente presupuesto, de conformidad con el desglose por lotes y modelos ofertados:

Lotes	Importe ofertado		
	Base imponible	IVA 21 %	Total (IVA incluido)
Lote 1: Un (1) vehículo tipo furgoneta mixta/Modelo ofertado RIFTE Active Business Standard BlueHDi 100 S&S Manual 6 Vel. (N1)	20.280,23 €	4.258,85 €	24.539,09 €
Lote 2: Dos (2) vehículos tipo furgón-mixto (longitud entre 4.0 y 4.5 m)/ Modelo ofertado Partner Standard 600kg BlueHDi 100 S&S 6 Vel. MAN	37.672,00 €	7.911,12 €	45.583,12 €

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	77/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista deberá de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2025/D22200/006-213/00003" código FACe “8517774” y órgano proponente “D3700000”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde se establece que “Pago único, una vez que se extienda el acta de recepción, acta que se realizará por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente – Sección de apoyo Técnico y Maquinaria tras la entrega y puesta en funcionamiento del suministro. Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente.”

El plazo de ejecución para los dos lotes, está establecido en un plazo máximo de entrega de cincuenta (50) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, con el nivel de equipamiento mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnica, así como el ofertado.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante de los lotes 1 y 2.

6º) Declarar desierta la adjudicación del lote número 3: Un (1) vehículo tipo furgón-mixto (longitud entre 4.5 y 5.0 m.), al no existir proposición alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado en la aplicación presupuestaria 3000-920-62400, que asciende para el lote 3 a un importe de veintisiete mil euros (27.000,00€) euros.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	78/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA, EN FORMATO DE GARRAFAS, POR LOTES, PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo Urg. número 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ADG3mvt8fk&idRequest=8NWS1bWqgO>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de agua envasada, en formato de garrafas, por lotes, para dependencias provinciales; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=aJ9MIJNZbB&idRequest=Pz3HUCGZR3> y <https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/mZtcWH3y4xJLo8hBtyQeug==/PPT+hasta+20+litros.pdf>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22101.- suministro de agua, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00€), en el que se incluye el 10 por ciento de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; con el siguiente desglose por lotes;

Lote	Base imponible	IVA (10 %)	Total
Lote 1 Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	26.400,00 €	2.640,00 €	29.040 €
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	9.963,64 €	996,36 €	10.960 €
Total	36.363,64 €	3.636,36 €	40.000 €

El citado importe se desglosaba, por lotes en las siguientes anualidades, quedando el gasto de 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado:

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	79/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lotes	2025	2026	Total
Lote 1. Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	14.520 €	14.520 €	29.040 €
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	5.480 €	5.480 €	10.960 €

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una contratación de un producto, dividido en lotes y por precio unitario, en base a un consumo estimado, en el que el presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, abonándose los suministros efectivamente realizados en función de las necesidades que se demanden, y por el precio unitario ofertado, hasta el límite máximo establecido como presupuesto base de licitación, estando previsto el incremento de unidades y la modificación del contrato.

El plazo de duración es de un (1) año, prorrogables hasta tres (3) años más, siendo la fecha prevista de inicio la que se estipule en el contrato, o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo.

Además, al tratarse de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se exige garantía definitiva.

Posteriormente mediante acuerdo urgente nº 6 de fecha 19 de mayo de 2025, se aprueba la modificación rectificativa de la memoria justificativa, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=aUvEMHln1LtAyCgfGCcyYA>==, el pliego de prescripciones técnicas, url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=mZtcWH3y4xJLo8hBtyQeug>== y el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ej%2B5ws1rhgoHLT0SU%2B6sug%3D%3D>.

Mediante acuerdo urgente número 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 7 de julio de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAVZZEgovz9edxQ2iul5sg%3D%3D>, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 1 de Julio de 2025, por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia:

- En primer y único lugar en cada lote: EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA S.L., con una puntuación de 73,80 en cada uno de los lotes.

Tras requerir a la mercantil El Botijo de Andalucía S.L. licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 19 de Agosto de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el

Código Seguro De Verificación	EiCXFlrvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	80/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlrvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2FKtqDKli0syL9Ola7V8pg%3D%3D>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA S.L., con N.I.F. número B92541572, el contrato del suministro de agua envasada, en formato de garrafas, por lotes, para dependencias provinciales, para una duración inicial de un año (1), prorrogable hasta tres (3) años más, siendo la fecha prevista de inicio la que se estipule en el contrato, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y con siguientes precios unitarios ofertados:

Lotes	Precio unitario por litro de agua (€/litro).		
	Base imponible	10% IVA	Total
1. Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	0,24€	0,024€	0,264€
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	0,24€	0,024€	0,264€

Solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por los precios unitarios ofertados, con cargo al siguiente gasto máximo autorizado, desglosado por lotes y anualidades, para un periodo de duración de un (1) año, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22101.- suministro de agua:

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	81/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lotes	2025 (octubre - diciembre)	2026 (enero – septiembre)	Total
Lote 1. Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	7.260 €	21.780 €	29.040 €
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	2.740 €	8.220 €	10.960 €

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-202/00005", código FACe "8533914" y órgano proponente "D22600".

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato se realizará mediante factura electrónica, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	82/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxmFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 13:51:18	
Observaciones		Página	83/83	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiCXFlRvJbFxFMFAYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			